

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00502 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte actora guardó silencio en el término concedido en el auto inmediatamente anterior¹, con todo, se pone de presente que la objeción presentada será analizada al momento de proferir la respectiva sentencia.

En aras de continuar con el trámite de la causa, el Despacho **SEÑALA** las **nueve de la mañana (9.00 AM), del veintiocho (28) y veintinueve (29) de noviembre de 2023**, para que tenga lugar la **audiencia inicial** prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se recepcionarán los interrogatorios de las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del litigio, el decreto y práctica de pruebas, para ello, las partes deberán hacer comparecer a los testigos solicitados, los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. Requiriendo a la parte solicitante que deberá procurar su comparecencia, so pena de prescindir de ellos (*arts. 78 num. 11 y 217 del C.G.P.*). De ser posible, culminadas las etapas de dicha audiencia, en la misma data se agotará lo pertinente a la contenida en el artículo 373 *ídem*.

A efectos de realizar la exhibición de documentos solicitada por el extremo demandante, **BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.**, deberá suministrar al Despacho y a la contraparte «...*copia la póliza de seguro de vida No. VGDB226, formulario de manifestación del riesgo y todos los relacionados con la toma del seguro y su posterior reclamación*», dentro de los **cinco (5) días** siguientes a esta decisión y deberá indicar el lugar y el medio de conservación en el cual se encuentra vertido el original. Lo anterior sin perjuicio de que la diligencia de exhibición se verifique en la audiencia inicial.

Obre en autos el dictamen pericial anunciado y presentado por la pasiva², el que se será objeto de estudio en su momento procesal oportuno, a la par, obsérvese la actora presentó contradicción a la experticia³, por tanto, el despacho se abstiene de correr traslado del mismo, en todo caso, de conformidad con el artículo 228 *ídem*, desde ya se advierte que el perito deberá sustentar la experticia respectiva en la audiencia inicial aquí señalada, so pena de no tener en cuenta el análisis. **La parte pasiva deberá garantizar su comparecencia.**

ADVERTIR a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el artículo 372 *ibídem*.

¹ Archivo digital "015AutoCorreTraslado".

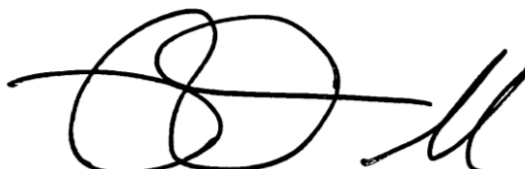
² Archivo digital "019AllegaDictamenPericial".

³ Archivo digital "020AllegaContradicciónDictamen".

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del Código General del Proceso, es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9acbd4abe1f623351ecd2b67e9aab18967dea60aa767878a08ae481bac8082f**

Documento generado en 05/09/2023 04:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>